

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1.- Antecedentes. Que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Consejo de Gobierno de la CARM nº 112/2015, de 10 de julio (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

En el panorama turístico actual, la totalidad de empresas utilizan el diseño gráfico como una herramienta estratégica de negocio, sacando partido de un hecho tan obvio como a menudo ignorado: “Nos influye lo que vemos”.

Cualquier representación física de la imagen de una empresa que perciba la gente, ya sea una carta escrita en papel timbrado, un producto y su embalaje, un folleto, un logotipo en un anuncio, un cartel, un vehículo rotulado o una página web, es una magnífica oportunidad para ganar respeto y admiración. Y las empresas pueden obtener la opinión favorable de sus clientes mediante un uso inteligente de los múltiples elementos de su programa de comunicación.

En nuestro actual entorno sobresaturado de mensajes, los programas de comunicación tienen que destacar del resto para producir resultados positivos, y para ello se hace necesario el contar con profesionales del mundo del diseño gráfico en las campañas de comunicación/información que determinen qué mensaje enviar y cómo hacerlo con efectividad para lograr el mayor impacto.

El diseño gráfico estratégicamente orientado es capaz de generar una muy deseable reacción en cadena: las impresiones positivas incrementan el valor percibido por los clientes, lo que a su vez hace crecer las ventas.

En el panorama turístico actual, la mayor parte de las empresas e instituciones utilizan el diseño gráfico como una herramienta estratégica de negocio, dado que el sector turístico hace uso de grandes campañas de publicidad, en las que el diseño y la creatividad son muy destacados, para intentar atraer a la mayor parte de turistas y/o compradores posible.

En consecuencia, para el ITREM, se hace necesario el desarrollo de acciones (sobre todo de comunicación, publicidad e información) que lleven a su vez emparejadas trabajos de diseño gráfico que unidos a diversas herramientas, respondan a las necesidades arriba indicadas y se amolden a las necesidades demandadas tanto por el turista como por el sector empresarial.

Los trabajos consisten básicamente en el desarrollo de labores de diseño, retoque fotográfico, diseño vectorial, presentaciones, programación/optimización web y maquetación editorial, lo que se ha estimado que supondrá un mínimo de 3.330 horas de trabajo efectivo.

1.2.- Objeto.

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que van a regir en el procedimiento negociado sin publicidad previa para la contratación de un servicio externo consistente en el « **DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**», en la forma y con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

1.3.- Régimen jurídico, procedimiento y forma de adjudicación.

1.3.1. Régimen jurídico. La contratación y ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego se ajustará a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, teniendo ambas carácter contractual, sin perjuicio de las especificaciones y prestaciones concretas que puedan resultar de las negociaciones que se deriven del presente procedimiento entre el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» y el contratista que resulte finalmente adjudicatario del mismo.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 46 de dicha Ley, *“Las Entidades Públicas empresariales se rigen por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria”*.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.b) del TRLCSP, por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en lo que le sea de aplicación.

En este sentido al tratarse de un contrato privado, con arreglo al art. 20.1 del TRLCSP los actos de preparación y adjudicación se regirán por el TRLCSP y disposiciones de desarrollo, y con carácter supletorio por las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

Así pues, la entidad pública empresarial ITREM desarrolla el procedimiento y forma de adjudicación en su condición de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, con sujeción a lo previsto en los artículos 137.2 y 191 del TRLCSP, y en las Instrucciones Internas de Contratación, publicadas en la página Web del ITREM.

En todo lo demás, esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el presente pliego así como en el contrato que en su momento suscriban el contratante y el adjudicatario, y en su defecto, a lo establecido en la legislación común mercantil y civil y en las demás disposiciones especiales que resulten de aplicación.

De acuerdo con el principio de publicidad, previsto en el art. 191.c) del TRLCSP y en el punto 2.2 de las Instrucciones Internas de Contratación del ITREM, se publicará en el Perfil del Contratante y/o medios alternativos o adicionales de difusión, el correspondiente anuncio de formalización que señale la información relativa a la licitación del contrato.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquella contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»,

1.3.2. En cuanto al **procedimiento y forma de adjudicación**, de conformidad con lo señalado en el art. 191 TRLCSP y en las Instrucciones Internas de Contratación del ITREM atendiendo tanto al objeto como a la cuantía del contrato, se seguirá el denominado PROCEDIMIENTO GENERAL O NEGOCIADO.

2., PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

2.1.- Se fija como **presupuesto máximo de licitación** la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (59.940 €, IVA excluido)**. La partida correspondiente al IVA, al tipo actual del 21% asciende a **DOCE MIL QUINIESTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.587,40 €)**, lo que supondría un total de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.527,40 €) IVA incluido**.

2.2.- La valoración del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los precios medios de mercado, y las características técnicas de las prestaciones objeto de contratación que vienen establecidas en el apartado de prescripciones técnicas del presente pliego.

2.3.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos del ITREM para los ejercicios 2017 y 2018, en los que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el expediente de propuesta autorizada de gasto **RP 320/2017**.

2.4.-El abono del servicio se efectuará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura, en las oficinas del ITREM, sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio Centro de Cualificación Turística), 30006-Murcia, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan.

2.5.- La factura deberá ir acompañada de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, plazo que podrá suspenderse en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

2.6.- En el **precio** queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente, salvo que se incurra en el supuesto de aplicación del

mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.7.-El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

3. DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El plazo de ejecución previsto para la presente contratación será de un año a partir de la fecha de formalización del correspondiente contrato, quedando excluida la posibilidad de prórroga.

Dada la duración del contrato queda excluida la revisión de precios.

4. CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación en base a lo dispuesto en el art. 65.5 del TRLCSP.

5. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

5.1 Objetivo del servicio:

El servicio a contratar consiste en el desarrollo de labores de diseño, retoque fotográfico, diseño vectorial, presentaciones, programación/optimización web y maquetación editorial, para el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, lo que se ha estimado que supondrá un mínimo de 3.330 horas de trabajo efectivo.

De este modo, los objetivos serán los siguientes:

1.-Diseño de marcas y desarrollo gráfico de campañas.

Desarrollo de identidad visual corporativa de marcas asociadas al sector turístico y desarrollo gráfico de campañas turísticas.

2.-Adaptación de campañas y material externo.

Adaptación de logos y/o campañas contratadas externamente a elementos posteriores, ya sea diseño de ferias (stand), diseño web (banner, recursos...), folletos, campañas de publicidad (anuncios de prensa, piezas on line, RRSS...).

3.- Maquetación de material visual y desarrollo del arte final: anuncios y publirreportajes en prensa, folletos, carteles, mapas, flyers (para publicidad y campañas específicas), merchandising, etc...

4.- Realización de presentaciones en formato power point, flash, vídeo digital y PDF.

5.-Realización de sites temáticos y especiales para la web turística regional.

Realización de sites asociados al portal turístico regional mediante codificación HTML + CSS y técnicas de adaptabilidad web.

6.-Diseño y programación de newsletter y microsites con las últimas tendencias de adaptabilidad y usabilidad para soportes móviles.

7.- Retoque fotográfico y banco de imágenes.

Manipulación previa de recursos vectoriales antes de exportarlos al software de diseño. La empresa que desempeñe este servicio deberá estar suscrita a un banco de imágenes que pueda ser utilizado en los trabajos de diseño que desarrolla el ITREM.

8.- Realización de audiovisuales. Reportajes fotográficos.

Realización de los reportajes audiovisuales que el ITREM crea convenientes para la consecución de imágenes y vídeos para su banco audiovisual.

5.2. Experiencias y habilidades requeridos al personal técnico de la empresa licitadora que vaya a prestar el servicio.

Se considerará condición indispensable que el personal que desarrolle este servicio tenga experiencia demostrada en los siguientes programas:

- **Adobe:** Illustrator, Photoshop, InDesign, Dreamweaver, Premiere, Flash, Encore, Acrobat Profesional.
- **Macromedia:** Freehand
- **Microsoft Office:** Word, PowerPoint y Excell.

Así mismo, y como consecuencia del servicio a prestar, se valorará que cuenten con experiencia y habilidades relacionadas con:

- Coordinación de proyectos de diseño, tales como conocimientos de los procesos de impresión: offset, serigrafía, impresión digital, vinilo de corte y estampado, etc...
- Producción y edición de video / audio.
- Realización y retoque de fotografía.
- Diseño de stand para ferias.
- Maquetación web (HTML + CSS).
- Ilustración y asesoramiento gráfico-artístico.
- Presentaciones digitales.
-

Para cualquier duda sobre los aspectos técnicos señalados en el presente pliego, pueden hacer consultas en el siguiente e-mail y número de teléfono: violeta.perez@carm.es/968357743

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

6.1.- Modo de presentación de ofertas, lugar y plazo:

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, que deberá contener la documentación señalada en el apartado "Documentación previa" del presente pliego.

Dicho sobre se presentará en las oficinas de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en Avda. Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), 30006 - Murcia, a la atención del Área Jurídica-Recursos Humanos, en horario de **9:00 a 14:00, de lunes a viernes**, en el plazo que se indique en la invitación, e indicando de manera legible:

- El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono, así como el fax y/o la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

- La denominación de la contratación “**SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**”.

6.2.- Documentación previa:

La documentación a incluir en el sobre, cerrado y firmado, además de la oferta para participar en el presente procedimiento es:

6.2.1. **Declaración responsable** del licitador indicando que cuenta con la representación suficiente, posee personalidad jurídica y la solvencia económica y financiera para la correcta ejecución del objeto de esta contratación, tal y como dispone el art. 146.4 del TRLCSP, y que no se halla comprendido en las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO I**.

6.2.2. **Declaración responsable** del licitador indicando que cuenta con la solvencia técnica o profesional, con especial indicación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el apartado 5.2 del pliego en relación a la experiencia y habilidades del personal técnico que va a desarrollar el servicio.

6.2.3. **Proposición económica** expresada conforme al modelo que figura como **ANEXO II** a los presentes pliegos. En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta I.V.A. excluido, y en partida separada se especificará la cantidad correspondiente al I.V.A., indicando el tipo en vigor aplicable al momento de presentar la oferta. En caso de que no se especifique el IVA, a todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el importe del I.V.A. al tipo vigente en el momento de recepción de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el artículo 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba Reglamento del citado impuesto, así como cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización del mismo.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la presente contratación.

En todo caso se entenderá que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal distinto del IVA que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. Del mismo modo, el precio de adjudicación engloba cualquier gasto que a la empresa le produzcan las obligaciones contractuales.

6.2.4. **Propuesta técnica** con la indicación de todas las especificaciones que se requieren de acuerdo con el apartado de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

6.2.5. **Declaración de comunicación de datos a efectos de notificaciones**, conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO III**.

6.3.- Las empresas presentarán sus ofertas, sin perjuicio de la posible negociación posterior de su contenido, cuyos importes además no podrán superar el precio máximo de licitación, y deberán ser debidamente formuladas según las condiciones exigidas en el presente pliego.

6.4.- La concurrencia al presente procedimiento de contratación supone la presunción de que, por parte de la empresa oferente, se acepta el contenido del presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

6.5.- Una vez recibidas las ofertas presentadas por los licitadores el Área Jurídica del ITREM comprobará que la documentación previa necesaria ha sido presentada correctamente pudiendo efectuar el requerimiento oportuno, a las empresas que hayan presentado ofertas, al objeto de subsanar o aportar, en un plazo máximo de 3 días hábiles, aquella parte de la documentación previa errónea u omitida.

7. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

La negociación de las ofertas recibidas será llevada a cabo por una Comisión Negociadora, y de Valoración de las ofertas, compuesta por tres técnicos del ITREM nombrados al efecto. Esta Comisión será la encargada de negociar el precio ofertado y valorar los aspectos técnicos y económicos.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

8.1. Una vez finalizadas las negociaciones se valorarán las propuestas en base a los siguientes criterios:

Propuesta económica (máximo 59.940,00 € IVA excluido, 72.527,40 € IVA incluido)	50 ptos
Número de horas ofertado para la ejecución del servicio (mínimo 3.330 horas)	30 ptos
Servicios audiovisuales. Realización de reportajes fotográficos	20 ptos

a) **La propuesta económica**, como criterio de adjudicación, se puntuará entre cero (0) y cincuenta (50) puntos, asignándose la mayor puntuación a la oferta que resulte más ventajosa para el ITREM, esto es, a la que oferte el presupuesto más bajo, siempre que no incurra en situación de temeridad, y al resto la que le corresponda también proporcionalmente en función de su oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. En caso de que alguna de las ofertas sea considerada temeraria, se otorgará audiencia al licitador para que pueda justificar su baja. La falta de justificación debidamente producirá la exclusión automática, procediéndose a continuación a calcular la nueva media aritmética.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bp = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula, y con un máximo de 50 puntos:

$$Po = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 50$$

Siendo:

- Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.
Po: Puntuación de la Oferta económica.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

b) El número de horas como criterio de valoración se puntuará entre cero (0) y treinta (30) puntos, asignándole la mayor puntuación a la oferta cuya subida resulte más ventajosa para el Instituto de Turismo, esto es, la que oferte el número mayor de horas, y al resto la que le corresponda proporcionalmente en función de su oferta.

A continuación las ofertas horarias se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula, y con un máximo de 30 puntos:

$$\text{Puntuación de las horas de cada oferta} = \frac{\text{Nº horas de cada oferta}}{\text{Nº mayor de horas ofertado}} \times 30$$

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

c) En cuanto a los servicios audiovisuales de realización de reportajes fotográficos, se ofertarán mínimo 5 reportajes, los cuales tendrán que contar con 20 imágenes a elegir por el ITREM, cada uno de ellos en alta resolución con 300 dpi y formato tiff y jpg.

La inclusión en la oferta de servicios de realización de fotografía incluirá los desplazamientos, cesión de derechos de explotación para uso promocional y publicitario en cualquier soporte que el ITREM estime oportuno, ilimitados en tiempo y ámbito territorial, edición, montaje, etc.

Se puntuará entre cero (0) y veinte puntos (20), a la oferta que presente más reportajes y a las demás proporcionalmente a su oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

$$Pm = \frac{Vm}{Vmax} \times 20$$

Siendo:

- Pm: Puntuación apartado reportajes fotográficos ofertados por cada empresa.
Vm: nº de reportajes fotográficos ofertados por la empresa.
Vmax: nº reportajes fotográficos de la oferta que presente mayor número de reportajes.

8.2. Finalmente, una vez hechas las calificaciones y las valoraciones de las ofertas la Comisión de Valoración y Negociación elevará al órgano de contratación las actas de sus reuniones junto con la propuesta de adjudicación de conformidad con los resultados recogidos en las mismas.

8.3. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, o bien, declarar desierta la licitación, en caso de que considere que ninguna cumple con los requisitos necesarios y satisface correctamente sus necesidades.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 4º del artículo 29 de Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública, el ITREM se reserva la facultad de adjudicar el contrato sobre la base únicamente de las ofertas iniciales.

9. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, y a la vista de la naturaleza de las contraprestaciones objeto del contrato, el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» no considera necesario la exigencia de garantía alguna.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCEDIMIENTO.

El licitador que resulte adjudicatario del presente procedimiento, tendrá que presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

10.1. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, así como de su representación:

- Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma jurídica, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI del apoderado o administrador.

10.2. Documentación en relación a las prohibiciones de contratar del art. 60 del TRLCSP:

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del I.A.E. en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de las siguientes maneras, según el caso:
 - a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP: *“mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado”*. Se adjunta como **ANEXO IV** --- el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones.

10.3. En lo que se refiere a las condiciones de mínimas de solvencia económica y financiera del art. 62 TRLCS: el requisito de solvencia económica y financiera podrá acreditarse de conformidad con el artículo 74.3 y 75 del TRLCSP por uno o varios de los siguientes medios:

1. Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, por importe igual o superior a 89.910 € de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2. En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil de la actividad de la empresa por importe indemnizatorio no inferior al valor estimado del contrato (59.940 €) junto con un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3. Declaración apropiada de entidad financiera, en la que se señale que viene trabajando con la empresa sin incidencia alguna durante el período que corresponda y que en alguno de los tres últimos ejercicios haya mantenido un saldo medio en cuenta corriente o cualquier otro tipo de posiciones acreedoras de al menos la mensualidad media del contrato, esto es de 4.995,00 €.

10.4.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional. En lo relativo a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.1, 74.3 y 78 TRLCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará aportando la siguiente documentación:

- a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en su empresa, participantes en el contrato.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Indicación de la parte del contrato que, en su caso, tengan eventualmente el propósito de subcontratar, a los efectos de lo previsto en los artículos 63 y 227 TRLCSP.

d) Acreditación de experiencia del personal técnico responsable de la ejecución del contrato. La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de los currículums individuales, debidamente firmados por cada uno de los miembros del personal técnico designado, así como de los demás documentos que estimen conveniente (v.gr. certificado de empresas, vida laboral, etc.) que acrediten que dicho personal cuenta con la experiencia en los campos señalados en el apartado de prescripciones técnicas como requisitos mínimos, concretamente en el apartado 5.2. Se requerirá que dicho personal cuente con al menos una experiencia en tales funciones de al menos 8 años.

10.5.- Toda la documentación se tendrá que presentar en original o debidamente compulsada o legitimada, sin perjuicio de que las declaraciones responsables puedan presentarse debidamente selladas y firmadas por el declarante responsable. En el supuesto de que no se cumplimentase correctamente el requerimiento de la documentación antedicha, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

En los cinco días hábiles siguientes a la correcta recepción de toda la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente, notificándolo a los licitadores.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El documento en que se formalice el contrato será privado. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

En el supuesto de no formalización por causa imputable al adjudicatario la entidad contratante podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

12.1.- El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa contratante ó para terceros de las omisiones, errores cometidos ó conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.2.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del servicio objeto de esta contratación.

12.3.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 212 del TRLCSP.

12.4.- En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

12.5.- Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

12.6.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

12.7.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

12.8.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso, se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

12.9.- La empresa contratista establecerá la organización de las tareas a realizar por su personal en la ejecución del contrato, para lo cual nombrará un Jefe de Equipo que mantendrá regularmente contacto con el Director Técnico del contrato nombrado por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.»

12.10.- El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la entidad contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en la presente contratación.

12.11.- El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la entidad contratante y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización de los servicios.

12.12.- El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los

derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

13.1.- La entidad contratante nombrará un Director Técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando. No obstante, para atender aquellas cuestiones no ordinarias que pudieren afectar sustancialmente a las condiciones del contrato, será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

13.2.-La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

13.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas, e informado, de conformidad dichas acciones, por el Director Técnico.

14. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

14.1.- La realización de los trabajos que lleve a cabo el personal de la empresa contratista estarán afectos únicamente al objeto concreto de esta contratación, que tiene autonomía y sustantividad propia, no pudiendo encargárseles otras tareas derivadas de necesidades similares que surjan.

14.2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

14.3.- El personal de la empresa contratista adscrito a la ejecución del contrato, no podrá formar parte del círculo rector y organizativo del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo organizar, controlar y dirigir su trabajo la empresa Contratista, quien asumirá todas las obligaciones derivadas de la gestión de los recursos humanos (negociación, pago de salarios, concesión de permisos, determinación de vacaciones, etc...).

14.4.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en estos pliegos.

14.5.- La empresa contratista nombrará un Jefe de equipo integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

14.5.1. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ITREM, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

14.5.2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

14.5.3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

14.5.4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante" a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

14.5.5. Informar al ITREM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Además el ITREM nombrará un Director técnico del contrato encargado de velar para que la ejecución de los servicios se ajuste estrictamente a lo contratado, el cual actuará como interlocutor ante la empresa contratista para todas aquellas cuestiones ordinarias que no afecten sustancialmente a las condiciones del contrato, para las cuales será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

14.6. La empresa contratista desarrollará los trabajos principalmente en sus propias instalaciones, sin perjuicio de que ocasionalmente para la puesta en producción de los trabajos desarrollados sea requerida la presencia en las instalaciones del ITREM, con la finalidad de coordinar las líneas de programación, validar los resultados y llevar a cabo el correcto seguimiento de los trabajos. En concreto, durante dicho espacio de tiempo, el personal de la empresa contratista ocupará alguna de las zonas habilitadas en el edificio para el desarrollo de prestaciones por parte de personal externo, las cuales se encuentran debidamente habilitadas al efecto, sin perjuicio de que deban traer el material y equipos necesarios al efecto.

14.7. El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe del Director de equipo en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del Director técnico del contrato.

15.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

La empresa contratista acepta expresamente que los derechos de explotación de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente al ITREM, con exclusividad y a todos los efectos, obligándose a suscribir cuantos documentos de cesión de dicha propiedad intelectual, o industrial en su caso, le solicite la contratante a efectos de inscripción en el registro correspondiente.

16.- CESIÓN DEL CONTRATO

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o

integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

17.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXOS

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia..

Anexo II.- Modelo de proposición económica.

Anexo III.- Modelo Comunicación de datos a efectos de notificaciones.

Anexo IV.- Modelo acta de manifestaciones ante notario.

En Murcia, a 6 de marzo de 2017.

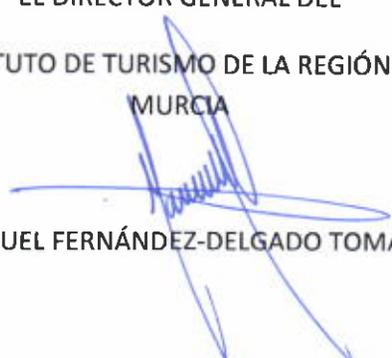
EL JEFE DE ÁREA DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO DE
TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA



VIOLETA PÉREZ FRUCTUOSO

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE
MURCIA



MANUEL FERNÁNDEZ-DELGADO TOMÁS

ANEXO I

(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento contratación de "SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA".

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el apartado 1º del artículo 60 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público». Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a de de 20....

Fdo.

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

ANEXO II

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica a efecto de notificaciones:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado para la contratación del « **SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA** », cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce las pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: (expresar en letras y números)

Importe: EUROS (.....'..... €), (I)
IVA (21%): EUROS (.....'..... €), (II)
Total:EUROS (.....'..... €) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

ANEXO III

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D/Dña. con D.N.I., actuando en su condición de, en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F.,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del servicio consistente en « **SERVICIO EXTERNO DE DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA** » los siguientes datos a efectos de notificaciones:

a) Nombre y apellidos de la persona de contacto:

b) Dirección de correo electrónico habilitada única (DEH). (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado; https://notificaciones.060.es/PC_init.action

c) Teléfono móvil: _____

d) Teléfono fijo: _____

e) Domicilio: _____

En Murcia, a..... de de 201..._

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia

ANEXO IV

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mi,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de,
domiciliado en, con D.N.I.

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con domicilio
en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no concurren, ni en la sociedad aquí representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de

9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.